### SESIÓN ORDINARIA Nº76-2021

Acta de la Sesión Ordinaria número setenta y seis dos mil veintiuno celebrado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 12 de octubre del 2021, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y quince minutos exactos, con la siguiente asistencia:

### **REGIDORES PROPIETARIOS**

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes-Vicepresidenta Municipal Abdalab Brais Gómez sust. a Leticia Nuñez Nuñez

Alejandro Arias Ramírez sust. a Robert Ramírez Arguedas Álvaro Loghan Jiménez Castro

#### **REGIDORES SUPLENTES:**

María Esmeralda Umaña Rojas Ernesto Enríquez Ávila

# **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez Adonay Jiménez Salas Cynthia Carolina Peña Matarrita

# **SINDICOS SUPLENTES:**

Rocío Vargas Quesada Edwin Córdoba Arias Marielos Ledezma Jiménez

# **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

# ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

S. O. N.76-2021 12-10-2021

Mociones

ARTICULO IV.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO V.

Informe de Comisión

RTICULO VI.

Asuntos de trámite urgente.

ARTICULO VII.

Cierre de Sesión

#### ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

<u>INCISO Nº1:</u> Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y quince minutos exactos.

#### **ENTERADOS**

# ARTICULO II-. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°75-2021 del martes 05 de Octubre del 2021, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite".

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

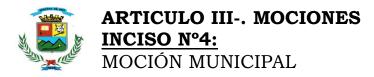
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.

#### **INCISO N°3:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°41-2021 del martes 07 de Octubre del 2021, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite".

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.





PRESENTADA POR: ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ C.

REGIDOR PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD, DE MONTES DE ORO

Y suscrita en apoyo a la misma por los <u>Regidores:</u> Yanin Villafuerte Reyes, Luis F.Montoya Ayala, <u>Ernesto Enrique Ávila</u>, Alejandro Arias Ramirez y Abdalab Brais Gómez.

ASUNTO: Solicitud de acciones realizadas para disminuir la cartera de morosidad y de las cuentas en riesgos de prescripción, según INFORME N.º DFOE-LOC-IF-00008-2021

#### Considerando:

- 1- Que este concejo municipal, como jerarca del gobierno local, es el principal llamado a ser vigilante de la utilización de todos los fondos públicos que se manejan dentro de la Municipalidad.
- 2- Que el artículo 11 de la constitución política indica lo siguiente: <u>"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta **Constitución** y las leyes.</u>
- 3- Que el articulo 11 de la ley General de la Administración Pública, indica "*La Administración Pública actuará sometida*"

- al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
- 4- El artículo 77 bis del Código Municipal las municipalidades del país como administraciones tributarias, tendrán facultad para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados y el artículo 90 bis de la misma normativa indica que la licencia podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres
- 5- Que recientemente la Contraloría brindo un INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN DE COBRO EN LAMUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO INFORME N.º DFOE-LOC-IF-00008-2021
- 6- En los últimos cinco años (2016-2020), la Municipalidad de Montes de Oro ha mostrado lentitud y falta de efectividad en la solución de los problemas vinculados con la gestión de cobro en temas como la organización y regulación, los procesos y en la depuración de la información contenida en la base de datos de cobro, pasando de \$\psi 329,5\$ millones en el año 2016 a \$\psi 519,1\$ millones en el año 2020, lo cual corresponde a un aumento de un 57,6% y caracterizado por un crecimiento constante en el índice de morosidad en esos años.
- 7- Que La Contraloría General de la República indicó en el informe N.° DFOE-DL-IF-00012-20151 que las municipalidades de la provincia de Puntarenas, incluida

Montes de Oro, evidenciaron problemas en la gestión administrativa para controlar y promover un efectivo cobro de los tributos, así como debilidades en la organización, planificación en la gestión de cobro, falta de políticas y lineamientos para regular dicha gestión y brechas importantes en la recaudación.

- 8- Que el informe N° DFOE-LOC-IF-00008-2021 generado por la Contraloría entre sus hallazgos indica lo siguiente:
- a- Deficiencias en el funcionamiento del Gobierno Local para gestionar el cobro de los tributos municipales, entre ellas, dificultades de coordinación inter-institucional entre las Unidades que participan en el proceso de cobro.
- b-Falta de aplicación de estrategias de cobro diferentes entre los responsables de cobro y la falta de definición de las relaciones jerárquicas de los participantes de la ejecución de las labores de cobro.
- c- Evidenció la escasa efectividad en las acciones realizadas en el cobro administrativo.
- d- Evidenció que la Municipalidad no ejerce un seguimiento efectivo sobre los expedientes remitidos a cobro judicial ni sobre la labor que desempeñan los abogados contratados para ese fin, que suman en conjunto una morosidad acumulada de \$\psi\$108,0 millones, y que en la mayoría de los casos han transcurrido entre 4 y 14 años de encontrarse en esa vía judicial, de los cuales la Municipalidad desconoce el estado de ellos, más preocupante aún, la mayoría de los

- casos los abogados externos no han presentado informes acerca de las acciones realizadas.
- e- Se determinaron inconsistencias en la calidad de la información contenida en la base de datos de la morosidad, en cuanto a problemas de integridad, datos incompletos u omisos, existencia de sumas pendientes de cobro a personas fallecidas y personas jurídicas cuya razón social se ha disuelto.

#### Por tanto, mociono

- 1- Para que, mediante acuerdo firme, se solicite a la administración municipal que en plazo de ley nos informe a este honorable concejo municipal que acciones han tomado o se tomaran para atender los siguientes puntos:
- a-Acciones para mejorar la recuperación de los montos adeudados por esos contribuyentes, mejorando del proceso de cobro de recursos públicos, lo anterior con los plazos definidos, responsables, indicadores de cumplimiento y acciones de monitoreo.
- b-Acciones realizadas o por ejecutar para la atención preventiva antes del vencimiento del plazo del cobro tributario.
- c- Acciones ejecutadas hasta el momento para la eliminación del sistema de cobro de cuentas erróneas.
- d- Informe del estado al 30 de setiembre sobre el estado de las notificaciones de cobro, arreglos de pago y casos en cobro

- judicial, adjuntando para cada caso el informe del abogado asignado.
- e- Acciones para atender los 111 expedientes de contribuyentes en cobro judicial sin asignarse a un abogado por más de un año y medio, cuya deuda total asciende a los \$\pi78,0\$ millones.
- f- Acciones efectuadas o por realizar para la clausura de patentados morosos con más de dos trimestres.
- g- Acciones realizadas o por realzar para actualizar, divulgar y posteriormente implementar los perfiles de los puestos que se consideren responsables de ejecutar las funciones de la gestión de cobro, con lo cual se muestre una estructura organizacional acorte a la necesidad actual.
- **2-** Solicito que la presente moción, sea dispensada del trámite de comisión y se declare como un acuerdo definitivamente aprobado" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.**

Álvaro Logan Jiménez Castro

Regidor propietario.

Se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

# ACUERDO 1.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente moción de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 2:**

**SE ACUERDA** aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el Regidor **Álvaro Loghan Jiménez Castro** y suscrita en apoyo a la misma por los <u>Regidores:</u> Yanin Villafuerte Reyes, Luis F.Montoya Ayala, Ernesto Enrique Ávila, Alejandro Arias Ramirez y Abdalab Brais Gómez.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### **INCISO N°5:**

# Concejo Municipal de Montes de Oro Moción presentada por el Regidor Propietario

#### Luis Montoya Ayala

# Asunto: Declaratoria de Interés Cultural Cantonal del Documental "Oro, Café y Boyeros en el progreso de Costa Rica"

Por medio de la presente, en calidad de Regidor Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

#### Considerando:

- 1. Que en el marco del Bicentenario de la Independencia de Costa Rica, se ha elaborado el documental "Oro, Café y Boyeros en el progreso de Costa Rica", producción del Señor Rogelio Barrantes, periodista, director y productor audiovisual, donde se brinda un acercamiento histórico al papel trascendental que las actividades oreras, cafetaleras y boyeras tuvieron en el desarrollo económico y social de nuestro país.
- 2. Que dicho documental fue filmado en locaciones de nuestro cantón, con la participación destacada de ciudadanos oromontanos tanto en la parte de producción como en la recopilación de testimonios y datos históricos, como por ejemplo el señor Juanito Ovares (q.e.p.d.).
- 3. Que adicionalmente se cuenta con la participación de destacadas figuras nacionales, como por ejemplo el Maestro Manuel Obregón (pianista y compositor de la música del documental) Sylvie Durán (actriz, cantante y actual Ministra de Cultura y Juventud), así como

con la narración de Fernando López Fallas (cc. Caifás), entre otros aportes.

- 4. Que el documental desarrolla el proceso histórico que interrelaciona las actividades de los bueyes, la minería de oro y el café, haciendo un recorrido por zonas como Montes de Oro, Abangares y San Mateo, entre otras localidades, por lo que representa un proyecto de altísimo interés para el conocimiento de las actividades que dieron origen al desarrollo de nuestro país, y en particular a nuestro cantón.
- 5. Que de cara a su estreno oficial (29 de octubre de 2021), es muy importante que este órgano colegiado pueda brindar el respaldo que se merece un proyecto de este índole, el cual posiciona a nuestro cantón como un lugar histórico y clave en el desarrollo de nuestro país.
- 6. Que este proyecto es un claro ejemplo de la calidad del talento oromontano en producción audiovisual, generando nuevas oportunidades para que diversas manifestaciones artísticas se desarrollen tanto en nuestro cantón como en otras zonas del país, con sello oromontano.
- 7- Que el proyecto requiere del apoyo tanto del Gobierno Local como de otras instituciones públicas y la empresa privada, en materia de difusión como de apoyo económico para sufragar la inversión en su elaboración.

### Por tanto, mociono:

- 1. Declarar al Documental "Oro, Café y Boyeros en el progreso de Costa Rica" de interés cultural cantonal, por su aporte trascendental al conocimiento histórico de las actividades económicas que fueron claves en el desarrollo económico y social de nuestro país.
- 2. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
- 3. Para que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del Concejo Municipal, para que una vez
- esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a las siguientes instancias:
- a. Ministerio de Cultura y Juventud.
- b. Municipalidad de Abangares.

S. O. N.76-2021 12-10-2021

- c. Municipalidad de San Mateo.
- d. Banco Nacional de Costa Rica.
- e. Coopesparta R.L.
- f. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).
- g. Manejo Integral Tecnoambiente.
- h. Industrial Belina Montes de Oro.
- i. Matadero Carnes Cinco Estrellas.
- j. Azucarera El Palmar.
- k. Coopemineral R.L.
- 1. Cámara Oromontana de Turismo.

Luis Montoya Ayala Ced. 1-1256-0780 Regidor Municipal Municipalidad de Montes de Oro

# Se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

## ACUERDO 3.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente moción de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

# **ACUERDO 4:**

SE ACUERDA aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el Regidor Luis Montoya Ayala y es aprobada con cinco votos ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

# **ACUERDO 5:**

El Concejo Municipal acuerda declarar al Documental "Oro, Café y Boyeros en el progreso de Costa Rica" de interés cultural cantonal y es aprobada con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS.

#### **INCISO N°6:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Resolución N.07-2021 que dice:

"Alcaldía Municipal de Montes de Oro, al ser las 16 horas del mes de octubre del 2021.

El suscrito LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA, portador de la cédula de identidad número: seis- doscientos veintiuno – seiscientos sesenta y ocho, vecino de Miramar de Montes de Oro, Puntarenas, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, nombramiento según Resolución Declaratoria de Elección del Tribunal Supremo de Elecciones número n.º 1318-E11-2020 a las diez horas y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 44 del cinco de marzo del 2020.

#### Considerando:

- **1-.** Que conforme la Resolución N° 1318-E11-2020, del Tribunal Supremo de Elecciones, se declara el nombramiento del suscrito y de las dos Vicealcaldes de la Municipalidad de Montes de Oro.
- 2-. Que el suscrito como funcionario público que lo es, tiene derecho al disfrute de un período de descanso anual.
- 3-. Que es mi interés poder disfrutar de (01) día de descanso, para atender asuntos personales, este sería viernes 08 de octubre del 2021.
- 5-. Que conforme las atribuciones y obligaciones que me confieren los artículos 14 y 17 del Código Municipal, corresponde al Alcalde Municipal, designar las sustituciones en sus ausencias temporales.
- 6-. Que en mis ausencias temporales, deberá ocupar mi lugar la Primera Vicealcalde Municipal, señora Laura Chaves Rodríguez, de conformidad con lo que reza el artículo 14 del Código Municipal, norma que establece claramente la forma en que se deben realizar estas sustituciones.

#### Por tanto:

**1-** Se resuelve, comunicar al Concejo Municipal de Montes de Oro, lo correspondiente al disfrute de un (01) día de vacaciones, que sería viernes 08 de octubre del 2021.

- **2-** De conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, se resuelve que la señora Laura Chaves Rodríguez, Vicealcalde Primera, me sustituirá en esta ausencia, quien asumirá las atribuciones y obligaciones propias del cargo.
- **3-** Se comunique la presente resolución, al personal municipal para todos los efectos administrativos del caso"

#### ENTERADOS.

#### INCISO N.7:

De La Lcda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área de la Contraloría General de la República se conoce Oficio N° DFOE-LOC-0931(15172), mediante el cual se remite el informe N.° DFOE-LOC-SGP-00003-2021, seguimiento de la gestión pública sobre la aplicación del instrumento de consulta institucional denominado "Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) en el Sector Municipal.

#### **ENTERADOS**

## **INCISO N.8:**

Del Presidente de la Seccional de la ANEP Luis Parajeles Arias, se conoce copia de nota enviada al Alcalde Municipal, en la cual le solicitan una reunión para tratar asuntos de interés por parte de funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Lo anterior, es en virtud de que no se recibió respuesta de la solicitud por parte del Ing. Erick Alpizar Mena.

#### ENTERADOS.

# **INCISO N.9:**

Del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, se conoce acuerdo en el cual dan un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro en la Sesión Ordinaria N.73-2021 de fecha 21 de septiembre del 2021, donde se acuerda remitir a la Dirección jurídica para el análisis y recomendación .

#### ENTERADOS.

# **INCISO N.10:**

Del Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza, se conoce acuerdo tomado por en Acta N° 112-2021 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cuatro de octubre del dos mil veintiuno, Artículo V, inciso 1 que dice: 1- Se conoce moción escrita presentada por la regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, secundada por los regidores Kevin Antonio Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Fiorella Ramírez Silva, y acogida por la presidencia, que dice:

Que en su por tanto dice:

- 1. Declarar de Interés Público Cantonal el proyecto "Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1", del MOPT y CONAVI, encomendando a este Concejo Municipal al menos de forma anual por el plazo de los 3 años referidos en el Fallo de la Sala Constitucional, realizar una Sesión Extraordinaria de seguimiento al proyecto, convocando para ello a los jerarcas en ejercicio de estas instituciones.
- 2. Solicitar al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, así como al Ministro de Obras Públicas y Transporte, señor Rodolfo Méndez Mata, comunicar a este Concejo Municipal los avances que a día de hoy se hayan realizado en torno a la presentación y licitación del proyecto, así como las fechas esperadas en las que el proyecto de construcción pueda iniciar.
- 3- Comunicar el presente acuerdo, así como la Resolución de la Sala Constitucional, a las Municipalidades de la Región de Pacífico Central, Puntarenas Cantón Central, Montes de Oro, Orotina, San Mateo, Garabito, Parrita y Quepos, solicitando presentar sus posicionamientos respecto a este Puente, y declarar ellos como de Interés Cantonal este proyecto.
- 4. Remitir a los restantes Gobiernos Locales del País el presente acuerdo solicitando su apoyo y su seguimiento al mismo
- 5. Trasladar a la Comisión Legislativa de la Provincia de Puntarenas este acuerdo, solicitando a los señores Diputados que la conforman, brindar el seguimiento y el control político que posean a su alcance." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta APROBADA por unanimidad.

Conocido el acuerdo se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

#### **ACUERDO 6.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 7:**

El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda dar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza mediante el Artículo V. inciso 1 del Acta N.112-2021 Sesión Ordinaria efectuada el lunes 4 de octubre del 2021 y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFIVITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

<u>Notifiquese a las instancias correspondientes.</u>

#### INCISO N.11:

De la Municipalidad de Oreamuno, se conoce acuerdo estipulado en la Sesión Ordinaria No.113-2021, celebrada por el Concejo Municipal el día 28 de setiembre del 2021, que literalmente dice: ARTÍCULO 37°: Correo electrónico enviado por la señora Juanita Villalobos Arguedas, Municipalidad de Montes de Oro, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual adjunta el oficio 93-SM-2021, en el que se transcribe acuerdo No.4, Artículo IV, Sesión Ordinaria No.73-2021, celebrada el día 21 de setiembre del 2021, donde se brinda voto de apoyo al acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Sarchí, en el Artículo VII de la Sesión Ordinaria No.072, celebrada el 14 de setiembre del 2021.

#### ENTERADOS.

# INCISO N.12:

De la Regidora Suplente Francela Alan se conoce copia de la Incapacidad que comprende del 04 de octubre al 02 de noviembre del 2021

#### ENTERADOS.

#### INCISO N.13:

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, se conoce ACUERDO III-4 tomado en la SESIÓN ORDINARIA Nº 075 celebrada el día 05 de octubre del 2021, dispuso lo siguiente:

4. Oficio SCMH-386-2021 de la Sra. Katherine Campos Porras, Secretaria a.i., del Concejo Municipal de Hojancha, del 28 de setiembre del 2021, dirigido a la Licda. Paula Ramírez Vargas, Alcaldesa de San José a.i., Lic. Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda y Dr Oswaldo Aguirre Retana, Director del IAFA, señores de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, Concejos Municipales. Asunto: Acuerdo Municipal de la Sesión No. 074-2021, del 27-09-2021, se acuerda apoyar a la Municipalidad de San José, en el cual solicitan voto de apoyo para el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, en la aprobación de los presupuestos ante el Ministerio de Hacienda; para evitar el cierre de los Centros de Servicio de Atención que brinda esa Institución, siendo que el IAFA es un centro que ofrece atención altamente especializada. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.

#### **ENTERADOS**

#### INCISO N.14:

De la Union Nacional de Gobiernos Locales, se conoce Oficio Oficio-DE-E- 258 -10-2021 Oficio-DE-E- 258 -10-2021, en el cual hacen d conocimiento lo siguiente:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que a partir del día jueves 7

de octubre del año en curso, como día posterior al inicio la campaña electoral, según lo ha anunciado el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) se hace el recordatorio a las Alcaldías y Concejos Municipales de Distrito que queda prohibido difundir mediante cualquier medio de comunicación cualquier información o publicidad relacionada a la obra pública realizada.

Así lo establecido en el artículo 142 del Código Electoral, ley N° 8765 y sus Reformas.

#### **ENTERADOS**

#### INCISO N.15:

De la Licenciada Marcia Valladares Jefa de Área de la Asamblea Legislativa conoce Oficio **AL-CJ-22.548-OFIC-0852-2021**, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley Expediente N° **22.548**: "LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL BILLAR".

**ENTERADOS** 

## **INCISO N.16:**

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho se conoce Oficio CEPEM-071-2021 en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto 22.676 "LEY PARA LA TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y COLABORACION ENTRE MOPT Y MUNICIPALIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", ENTERADOS

#### **INCISO N.17:**

De la Lcda. Gabriela Rios Cascante se conoce Oficio CEZC-028-2021 en el cual solicita el criterio de este Municipio, con relación al proyecto de Ley 22.391: LEY PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y DEL DERECHO DE UTILIDAD AMBIENTAL- (LEY DUA). ENTERADOS.

#### **INCISO N.18:**

De la Lcda. Cynthia Diaz Briceño se conoce Oficio AL-DCLEAMB-08-2021, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley 22.521 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 Y 181, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 9 BIS, 17 BIS, 17 TER, 17 QUÁTER, 17 QUINQUIES, 17 SEXIES, 23 BIS, 29 BIS, 29 TER, 140 BIS, 169 BIS, 176 BIS Y 181 BIS Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE AGUAS, N°276, DEL 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS". REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 Y 181, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 9 BIS, 17 BIS, 17 TER, 17 QUÁTER, 17 QUINQUIES, 17 SEXIES, 23 BIS, 29 BIS, 29 TER, 140 BIS, 169 BIS, 176 BIS Y

# 181 BIS Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE AGUAS, N°276, DEL 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS".

#### **ENTERADOS**

#### **INCISO N.19:**

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal se conoce Oficio AC- N°18-2021, en el cual emite el criterio jurídico con relación al proyecto de Ley 21.609. Que dice:

"Oficio AC N°18-2021 Miramar, 11 de octubre del 2021

#### Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro Municipalidad de Montes de Oro

#### Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 9, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°74-2021 efectuada el martes 28 de setiembre del 2021, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.609. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

## SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

"LEY que faculta a las Municipalidades a otorgar la condición de calles públicas,"

Previamente debe aclararse que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

#### ASPECTOS GENERALES

El artículo 1 de la Ley de Caminos Públicos establece una clasificación de los caminos públicos de acuerdo con su función y

el cuál es el órgano encargado de su administración, el mismo indica:

"Artículo 1°.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función -con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera:

RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Poder Ejecutivo, por vía de acuerdo. Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

- a) Carreteras primarias: Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.
- b) Carreteras secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o intercantonales.
- c) Carreteras terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes designará, dentro de la Red vial nacional, las carreteras de acceso restringido, en las cuales sólo se permitirá el acceso o la salida de vehículos en determinadas intersecciones con otros caminos públicos. También designará las autopistas, que serán carreteras de acceso restringido, de cuatro o más carriles, con o sin isla central divisoria.

RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades.

Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional:

a) Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

- b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.
- c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento.

(Así reformado por ley N° 6676 de 18 de setiembre de 1981, artículo 1°)."

Para realizar declaración de calles públicas es necesario que recaigan sobre terrenos de dominio público, por lo cual deberá mediar la cesión voluntaria, compra, o el procedimiento expropiatorio en caso de oposición del propietario.

En los antecedentes del proyecto de ley se menciona que los caminos no declarados de uso público o las servidumbres representan una problemática que tiende a afectar el desarrollo y el flujo de transito vial en comunidades de alta densidad habitacional, ya que las mismas no se han podido desafectar y transformarlas como un bien demanial

Por lo anterior el proyecto de ley indica que su objetivo principal es "establecer el respaldo jurídico para que puedan sufrir una trasformación de su estado, y así pasen a ser un bien público, quedando de esta manera en manos del estado, bajo la administración de los gobiernos locales."

Como bien se menciona anteriormente, el proyecto de ley tiene como objetivo principal facultar a las municipalidades para que puedan otorgar la condición de calle pública a ciertos caminos, sin embargo, dicha potestad en la actualidad existe, así plasmado por la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-66-2017, en el cual se puede afirmar que una vía pública puede ser declarada por disposición de la autoridad administrativa correspondiente, cuando se trate de un terreno de dominio público, porque así lo establezca una norma o porque de hecho esté destinada al uso público.

Además, la posibilidad de declaración de nuevas vías públicas se encuentra estipulada en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (N° 9329 de 15 de octubre de 2015), que con la finalidad de transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en Ley General de Caminos Públicos, reconoce en sus artículos 2° y 3° que los Municipios son competentes para planear y controlar la construcción de vías públicas, para inventariar las calles que componen la red vial cantonal y para ampliar ese inventario.

De lo anteriormente expuesto, se puede contemplar la existencia de normas legales en nuestro ordenamiento jurídico que habilitan a las Municipalidades a declarar vías públicas, en el dictamen de la Procuraduría General de la República mencionado anteriormente se estipula bajo los cuales se puede declarar una vía pública: "1) Cuando el terreno sea de dominio público, 2) cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular, 3) cuando el camino sea de dominio privado, pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular, y 4) cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización."

Sin embargo, el proyecto de ley estipula otros supuestos que deben cumplirse, y los cuales no son optativos, por lo que se deben cumplir cada uno de ellos:

- "a) Que sea declarado de necesidad y utilidad pública por el concejo municipal del gobierno local.
- b) Que no sufra anotación alguna por proceso sucesorio, que esté libre de afectaciones o limitaciones.
- c) Su derecho de vía es igual o superior a 5.0 metros de ancho incluyendo su calzada. d) Cuentan con algunos elementos de infraestructura de drenaje (cunetas, alcantarillado o puentes).
- e) La superficie de ruedo se encuentra en tierra, lastre o en pavimento, pero permite el tránsito de vehículos.
- f) Presentan continuidad con calles públicas existentes, en redes viales nacionales o cantonales según corresponda. g) Presentan disponibilidad de los servicios públicos básicos de agua potable y servicio de electricidad en los predios colindantes.

- h) Que existan al menos 10 terrenos con frente al camino que se pretende declarar público, que paguen tributos municipales. Además, deberá constar en estos terrenos un mínimo de cinco viviendas.
- i) Los terrenos que se beneficien deberán encontrarse al día en el pago de los impuestos municipales.
- j) Que no esté contemplado dentro de un desarrollo urbanístico por construirse."

Es importante indicar que si no se cumple algún punto indicado en el artículo no se podría declarar como pública la calle, asimismo, no encuentra esta Asesoría Legal un criterio técnico o similar de la incorporación de los diez terrenos frente al camino, así como un mínimo de cinco viviendas.

Posteriormente, se puede contemplar un error material en cuanto a la técnica legislativa, ya que debería ser "Artículo 3", y no "Artículo 4".

Otro aspecto a destacar es el Transitorio III, el cual brinda un plazo de dieciocho meses para recibir la solicitud de los caminos a declarar como calle pública, cumpliendo este plazo no podrán efectuar ningún trámite al respecto. Sobre lo mismo, en la actualidad las municipalidades poseen la facultad de declarar calles públicas, por lo cual este proyecto de ley contravendría con lo estipulado en el ordenamiento."

Conocido el criterio, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales

# **ACUERDO 8.-**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el criterio jurídico emitido por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal en relación al proyecto de Ley 21.609 "Ley que faculta a las Municipalidades a otorgar la condición de calles públicas".

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

# **ACUERDO 9.-**

Basado en el criterio el criterio jurídico emitido por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal en relación al proyecto de Ley 21.609 "Ley que faculta a las Municipalidades a otorgar la condición de calles públicas", el Concejo Municipal acuerda no apoyar el proyecto en mención.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

#### APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

#### INCISO N°20:

Del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poas se conoce acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 075 celebrada el di a05 de octubre del 2021, en el cual apoyan el proyecto de Ley reforma al artículo 148 del Código Electoral, Ley N.8765 del 02 de setiembre y sus reformas expediente N.22649, prohibir la doble postulación de alcalde, vicealcalde, regidores y síndicos.

#### **ENTERADOS**

#### INCISO N°21:

De la Lcda. Laura Vásquez Campos -Promotora de Servicios Técnicos y Financiamiento del IFAM, se conoce copia de nota que s ele envió al Alcalde Municipal -Luis Alberto Villalobos Artavia en el cual expresa que es de conocimiento que se han realizado por parte de funcionarios del ICE, dos presentaciones con el fin de atender la solicitud planteada por el Concejo Municipal, por medio de oficio N°154-S.M.-20, para llevar a cabo una sesión de trabajo, así como una hoja de ruta, en relación al tema de Ciudades Inteligentes de conformidad con el Convenio firmado entre el ICE y el IFAM. A solicitud de dicho Concejo, se requiere programar una nueva reunión.

Por consiguiente de la forma más atenta se solicita establecer una fecha y hora de reunión (Por favor definir dos fechas con el fin de brindar al ICE opciones). Es importante considerar la participación del funcionario del área de TI.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

# **ACUERDO 10.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por la Lcda. Laura Vásquez Campos de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 11:**

El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda realizar una reunión virtual a las 3:30 p.m. con el Instituto Fomento y Asesoría Municipal y el Instituto Costarricense de Electricidad para analizar el tema de Ciudades Inteligentes de conformidad con el Convenio y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFIVITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### ARTICULO V-. INFORME DE COMISION

#### INCISO N°22:

Al no haber Informe de Comision de omite este artículo. ENTERADOS

# ARTICULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. INCISO N°23:

- El Presidente Municipal -Luis Montoya Ayala externa que en virtud que está pendiente lo correspondiente lo del análisis la nota enviada por el Ministerio de Trabajo en relación a la Convención Colectiva, es que convoca a reunión el próximo 21 de octubre del 2021 a partir de las 3:30 p.m, a todos e inclusive a la seccional de la ANEP.
- Además, informa que la Comisión Costarricense del Sector Artesanal y la Secretaria Técnica (DIGEPYME-MEIC) el próximo 14 de octubre del 2021 va a impartir una charla virtual sobre el Sello COSTA RICA ATESANAL, ¿y cómo obtenerlo?
- Le recuerda a la Comisión de Asuntos Sociales, que esta pendiente lo correspondiente a la solicitud del Señor Edwin Ramírez, sobre la declaratoria de la Deportista María José.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro pregunta al Alcalde que está pendiente lo correspondiente a la firma digital del Comité Cantonal de la Persona Joven? S. O. N.76-2021 12-10-2021

Además, externa que la Sra.Marjorie Hernández de Cedral está preguntando acerca del formulario para la donación del puente. El Alcalde Municipal responde que la Administración no puede pagarle la firma digital al Comité Cantonal de la Persona Joven, porque no se cuenta con contenido presupuestario; más sin embargo se está gestionando con la Empresa Racsa y con relación al formulario que pregunta la Sra. Marjorie no se lo han enviado.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro responde que la Señora Marjorie le informo que el formulario se lo entrego a la Secretaria del Alcalde el día 28 de setiembre.

ENTERADOS.

# ARTICULO VII- CIERRE DE SESIÓN

AS Y SIETE MINUTOS EXACTOS MUNICIPAL LUIS FRANCISCO NCLUIDA LA SESION
•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
Luis Francisco Montoya Ayala